

RADICADO: 2023-0279

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE DIAZ RENTERIA.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD  
PROCESO. VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD –**  
**ATLANTICO**

---

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER. Soledad, 30 de junio del 2023.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. JULIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00279-2023.-**

Visto y constado el anterior informe secretarial, se observa que LUIS ENRIQUE DIAZ RENTERIA a través de apoderado judicial, presento demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA en contra de la CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD, la cual reúne los requisitos de ley, de conformidad a lo señalado en el art 382, 82 y 89 del CGP.

Frente a la medida provisional solicitada por los demandantes, el Despacho advierte que a fin de que la misma sea decretada, deberá fijar caución de conformidad a lo establecido en el artículo 382 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Admitir la anterior demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA instaurada por LUIS ENRIQUE DIAZ RENTERIA a través de apoderado judicial, presentaron demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** - Notificar al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P.- en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

**TERCERO.** - Correr traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal que se le haga de este auto. De conformidad a lo señalado en el art 369 del CGP.

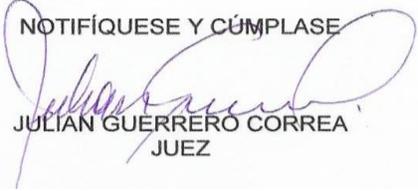
**CUARTO.** - Antes de **SUSPENDER** los efectos del acta impugnada, Acta de asamblea Ordinaria Mixta 01-2023, celebrada el día 31 de marzo del 2023, préstese por el interesado la caución respectiva para responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar con la ejecución de las medidas cautelares, estableciéndose ésta en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) la cual podrá ser prestada en dinero, bancario o de compañía de seguros”.

RADICADO: 2023-0279

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE DIAZ RENTERIA.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD  
PROCESO. VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA

**QUINTO:** TENER como apoderado judicial de la parte demandante a la profesional del derecho MARIA ANTONIO TORO CAÑAVERA identificada con C.C. No. 22'429.358 y T.P. No. 49.499 para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE  
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.